



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de agosto dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2017-00709-00

En atención a que no ha sido posible la notificación de la demandada y, teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, se acepta como dirección de correo electrónico de notificación de la parte demandada la siguiente: anamil31@hotmail.com.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

141

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42285d9ecf844e65f7f30c4043110bd7e42e612417ce641e96a2c51da957ac2b**

Documento generado en 12/08/2022 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>